



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°154-2018-CO-UNAAT

Tarma, 21 de diciembre de 2018

### VISTO:

El Oficio N° 063-2018-UNAAT/CO-VPInv., de fecha 20 de diciembre de 2018, mediante el cual la Vicepresidenta de Investigación (e) remite el Reglamento de Propiedad Intelectual, el acuerdo de la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de diciembre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N°036-2018-MINEDU, de fecha 22 de marzo de 2018, se APRUEBA la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado *“Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas”*, señalando entre las metas del cuarto tramo, cumplir con la meta 9: *“Elaboración del Reglamento Interno y Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual relativos a las actividades creativas y de investigación de la universidad”;*

Que, con fecha 18 de abril de 2018 se suscribió el Convenio N° 250-2018-MINEDU, entre el MINEDU y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, comprometiéndose la UNAAT, entre otras acciones, a dar cumplimiento a las metas establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado *“Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas”;*



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°154-2018-CO-UNAAT**

Que, mediante Carta N° 0109-2018-/INDECOPI-DIN, de fecha 07 de diciembre de 2018, se hace llegar la opinión favorable de cumplimiento con lo requerido en la meta 9 respecto a la “Elaboración del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAAT”;

Que, mediante Oficio N° 063-2018-UNAAT/CO-VPInv., de fecha 20 de diciembre de 2018, la Vicepresidenta de Investigación (e), atendiendo el Informe N° 010-2018-UNAAT/VPInv./ DII-ERTG, del Director del Instituto de Investigación (e), remite el “Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAAT”, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de diciembre de 2018, los miembros de la Comisión Organizadora, acuerdan por MAYORÍA, APROBAR el “Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAAT”;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

**RESUELVEN:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el “*Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAAT*”, documento adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y del Reglamento, en el Sistema de Información por Transparencia en el Portal Institucional de la UNAAT.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
**Presidente de la Comisión Organizadora**  
**UNAAT**



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
**Secretaria General**  
**UNAAT**